

AVISO No. 254

25 DE MARZO DE 2026

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **CONSUELO MONCADA LOZANO BURITICÁ** de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCION PQRDS 1217 del 12 de Marzo de 2026**

Persona a notificar: **CONSUELO MONCADA LOZANO BURITICÁ**

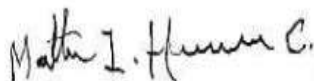
Dirección de notificación: **CALLE 29 N° 3- 19 Apto 301 Torre 2 CR ZIRUMA.**

Funcionario que expidió el acto: **JOSE FRANCINED HERNANDEZ CALDERON**

Cargo: **DIRECTOR COMERCIAL**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Director Comercial de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Atentamente,



MARTHA LSENE HERRERA C
Abogada Contratista
Dirección Comercial EPA ESP



Armenia, 25 DE MARZO DE 2026

Señora:
CONSUELO MONCADA LOZANO
Dirección: CALLE 29 N° 3- 19 Apto 301 Torre 2 CR ZIRUMA.
Matrícula No. 152606
Armenia, Quindío

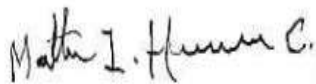
ASUNTO: Notificación por Aviso 254 – **RESOLUCION PQRDS 1217 del 12 de marzo de 2026.**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No. 254 – RESOLUCION PQRDS 1217 del 12 de marzo de 2026.**

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,



MARTHA LsLENE HERRERA C
Abogada Contratista
Dirección Comercial EPA ESP



**RESOLUCIÓN PQRDS 1217
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION
RADICADO No. 2026PQR1247
MATRÍCULA 152606**

El director comercial de las EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994,

CONSIDERANDO

1. Que, la peticionaria **CONSUELO MONCADA LOZANO**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el **artículo 152 de la ley 142/94**, y de conformidad con lo manifestado en su escrito de petición con radicado **No. 2026PQR1247**, donde manifiesta que el cobro por el servicio está muy elevado y solicita revisión al medidor, la entidad prestadora del servicio le informa lo siguiente respecto del inmueble ubicado en la **CALLE 29 N° 3- 19 Apto 301 Torre 2 CR ZIRUMA**, el cual se encuentra identificado con **matrícula 152606**.
2. Que, verificado en el sistema el historial del predio ubicado en la **CALLE 29 N° 3- 19 Apto 301 Torre 2 CR ZIRUMA**, el cual se encuentra identificado con **matrícula 152606**, se observa que a la fecha dicho inmueble se encuentra con un saldo de \$355.130,00 por concepto de prestación de los servicios de acueducto, aseo y alcantarillado.

Contrato 152606 - CONSUELO MONCADA LOZANO						Total Cartera \$ 355.130,00	
Municipio: ARMENIA Ciclo: CICLO 9							
Total Cartera no Financiada	Cartera no Vencida	Cartera Vencida	Saldo Financiado	Saldo a Favor	Facturas con Saldo	Valor Último Pago	Fecha último pago
\$ 355.130,00	\$ 0,00	\$ 355.130,00	\$ 0,00	\$ 0,00	3	\$ 170.000,00	07/03/2026

3. Que si un usuario y/o suscriptor considera que en la factura de servicios públicos le están cobrando algo que no ha consumido, tiene derecho a reclamar por ello, siempre que sea dentro de los 5 meses de expedición de la factura por la cual presenta la inconformidad, ello según lo establecido en el **artículo 154 de la Ley 142 de 1.994(...)** *En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...)*.
4. Que, una vez revisado el sistema comercial de la empresa, el predio identificado con **matrícula 152606**, específicamente los puntos de medición, se evidencia que las lecturas presentan observación de lectura NORMAL, las cuales van en orden ascendente, lo que refleja el correcto funcionamiento del instrumento de medición, tal y como se aprecia a continuación,



Consumos por Periodo										
Año	Mes	Periodo Consumo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Causa lectura	Observación lectura	Fecha Registro	Consumo Promedio Facturado	C
2026	2		5742	292	286	6 LECTURA	NORMAL	18/02/2026	20	
2026	1		5722	286	277	9 CRITICA	NORMAL	20/01/2026	19	
2025	12		5702	277	179	98 LECTURA	NORMAL	19/12/2025	3	
2025	11		5681	179	176	3 LECTURA	NORMAL	19/11/2025	2	
2025	10		5661	176	173	3 LECTURA	NORMAL	20/10/2025	2	

5. Que se envió visita de verificación solicitada por la peticionaria y en aras de establecer el funcionamiento del instrumento de medición, la cual fue ejecutada el día 11 de marzo del presente año y generó la siguiente observación,

Informaci...	Datos...	Cobros	Ítems	Cambios...	Archivos...	Evidenci...
Fecha Asignación						11/03/2026 07:22:13
Fecha Ejecución						11/03/2026 08:58:00
Fecha fin ejecución						11/3/2026, 8:58:00
Fecha Legalización						11/03/2026 09:00:01
Unidad Operativa						1 - CUADRILLA PARA PQR
¿Realizado por?						4577 - Jose Eliecer Diaz Nieto
Usuario que Genera						miherrerac2026
Usuario que Legaliza						joseen
Programa						APP
Cupón						----
Observación	matrícula ok serie ok lectura 297 nadie en el predio --PETICION DEL USUARIO					

6. Que, se le informa a la peticionaria, que todos los registros se encuentran tomados de forma correcta, los consumos del predio son de carácter ascendente tal y como se observa en la imagen adjunta al numeral 4 de la presente resolución, lo que quiere decir que se está facturando según lo que registra el instrumento de medición el cual se encuentra funcionando de forma normal.

7. Que revisado el predio contiguo matrícula 152607 se evidencia que existió un cambio de serie por medidor trocado con el contiguo y por ello la entidad facturó un consumo diferencial, pero se evidencia que en los últimos cinco periodos el usuario es de un promedio de 8m3

8. Que por lo anterior, se encuentra procedente realizar reliquidación o ajuste a la factura 74534830 cobrando el consumo promedio de 8m3.

9. Que, por su parte el **art 146 de la ley 142 de 1994** estipula “La medición del consumo, y el precio en el contrato. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario”.

10. Que, se recomienda a los usuarios, hacer un uso eficiente del servicio de acueducto, teniendo en



cuenta que todo lo consumido es registrado por el medidor de agua, cerrar un poco la llave de paso del medidor con la finalidad de que haya un menor flujo de agua, ya que el consumo facturado depende estrictamente de lo registrado por el medidor de agua dispuesto en el predio, siendo así el gasto que se realice en este. **matrícula 152606**.

11. Que, la **Ley 142 de 1.994**, establece “que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos”.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Informar a la peticionaria **CONSUELO MONCADA LOZANO**, que se encuentra procedente ordenar descuento para el predio ubicado en la **CALLE 29 N° 3- 19 Apto 301 Torre 2 CR ZIRUMA**, identificado con **matrícula 152606**, factura 74534830 cobrando el consumo promedio de 8m3.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a la peticionaria **CONSUELO MONCADA LOZANO**, de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el director comercial de Empresas Públicas de Armenia E.S.P o por el correo electrónico atencionalciudadano@epa.gov.co . Advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los veintitrés (12) días del mes de marzo de dos mil veintiséis (2026)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE FRANCINED HERNANDEZ CALDERON
Director Comercial E.P.A. E.S.P.

Proyectó: Martha Islene Herrera C. – Abogado Contratista
Revisó: Luz Adriana Cardona – Profesional especializado revisado hjs
Aprobó: José Francined Hernández Calderón – Director Comercial.

